

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 314.

Artículo de oficio.

Núm. 661.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

*Comunicaciones.—Correos.—*La conducción del correo diario entre los pueblos de Inca, Manacor y Capdepera, debe contratarse en pública licitación, sugetándose los que tomen parte en ella al pliego de condiciones que se inserta en este mismo número.

La subasta tendrá efecto á la una de la tarde del día 20 de noviembre próximo en este gobierno y en las alcaldías de Inca, Manacor y Capdepera, con asistencia de los gefes de Comunicaciones de dichos puntos. Los pliegos que contengan las proposiciones que hagan los licitadores, han de entregarse á los presidentes de la subasta durante la media hora anterior á la señalada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse, al tenor de lo que prescribe la condicion 15.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada licitación. Palma 28 de octubre de 1869.—Tomás Sanchez Vera.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Comunicaciones.—Negociado núm. 2.º—Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Inca, Manacor y Capdepera.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Inca á Manacor y Capdepera la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

Si la conduccion se efectua en carruaje este tendrá almacen ó sitio independiente y separado del de los viajeros para los paquetes que se entreguen al contratista además de ser decente y apropiado al objeto.

2.º La distancia de 56 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 8 horas 45 minutos; y las de en-

trada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del gefe de la Seccion de Comunicaciones de Palma de Mallorca.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las muletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Palma de Mallorca.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara.

Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez

terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el gobernador de la misma y alcaldes de Inca, Manacor y Capdepera asistidos de los gefes de Comunicaciones de los mismos puntos el dia 20 de noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de mil setenta y un escudos novecientas milésimas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las administraciones subalternas de rentas citadas como dependencia de la caja general de Depósitos, la suma de ciento diez escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá

la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quejar precisamente en poder del presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Inca á Manacor y Capdepera y vice versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el ac-

ta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de setiembre de 1869.—El subsecretario, Manuel L. Moncasi.

Núm. 662.

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

Estracto de los principales acuerdos tomados por este Cuerpo provincial durante el mes de setiembre último.

(CONTINUACION.)

Sesion del 20 de setiembre.

Enterada de una comunicacion del excelentísimo señor capitán general de estas islas en que escita el celo de esta Diputacion para que se ocupe de la organizacion de un cuerpo de voluntarios que vaya á combatir la insurreccion de la isla de Cuba, se acordó contestarle que este cuerpo provincial fué el segundo de la Nacion que manifestó al Gobierno hallarse dispuesto á hacer toda clase de sacrificios, ofreciéndole con este objeto un millon de reales que podrian invertirse en el reclutamiento de voluntarios, ó en la adquisicion de útiles de campaña como prefiriera el Gobierno, y que hasta la hora presente no ha obtenido contestacion alguna, ni se le ha manifestado que era aceptado su ofrecimiento.

Se aprobó el proyecto de reglamento para la escuela de música de Mahon remitido por el Ayuntamiento de aquella ciudad encargando al alcalde cuide de que sea consignada en el presupuesto adicional la diferencia entre el sueldo del profesor que marca el proyecto, y la cantidad que con igual objeto figura en el presupuesto ordinario.

Sesion del 24 de setiembre.

Evacuando el informe pedido por el señor gobernador de la provincia en vista de las comunicaciones del Ministerio de la Gobernacion de 7 y 15 de este mes relativas á la admision de la dimision presentada por el Ayuntamiento de Soller por no querer jurar la Constitucion del Estado, se acordó manifestarle que en justo acatamiento á las disposiciones superiores se hallaba en el caso de suspender al Ayuntamiento de Soller llamando al anterior, nombrado por la Junta revolucionaria, remitiendo en el término de tres dias el expediente al excelentísimo señor ministro de la Gobernacion para que proceda á lo que juzgue haber lugar en vista de las prescripciones del párrafo 2.º del art. 174 de la Ley orgánica municipal; y que aprobado el acuerdo por el cual se aceptó la dimision del alcalde primero don Francisco Marqués proceda á comunicarla á aquel Ayuntamiento únicamente para su conocimiento, pues acordada la suspension no ha lugar á cubrir la vacante en la forma que previene el artículo 41 de la citada Ley municipal.

Sesion del 29 de setiembre.

En vista de la dimision presentada por el Ayuntamiento de Campanet fundada en no considerarse con la fuerza moral y prestigio necesario para llevar á efecto el acuerdo de esta Diputacion sobre la construccion de un albañal y conduccion de aquel á la acequia llamada den Tebou en el camino del Pou den Gatell: se acordó no haber lugar á admitir la indicada dimision esperan-

do del celo y patriotismo de los alcaldes y concejales dimitentes seguirán cumpliendo todos los servicios confiados á la administracion municipal.

Accediendo á la solicitud del Ayuntamiento de Andraitx declaró vecinal de segundo orden el camino que desde aquel pueblo conduce á los de Calviá y Puigpuñent atravesando el barrio conocido por la Coma mayor comprendiéndose en dicha declaracion el trayecto incluido en el término del distrito municipal de Calviá.

Se aprobó la minuta de informe al recurso que el ayuntamiento de Felanitx ha dirigido al Ministerio de la Gobernacion en queja del acuerdo de este cuerpo provincial por el que desestimó las modificaciones que pretendia introducir en la prestacion del jornal personal para la reconposicion de sus caminos vecinales.

Se aprobó el expediente instruido por el ayuntamiento de Inca para la reforma y alineacion de la calle Trinqueta de aquella villa; y el proyecto de alineacion de la calle del Vidrio de esta ciudad en la forma primitiva que la habia aprobado el Ayuntamiento desestimando las reclamaciones de varios vecinos de la indicada calle, y la modificacion propuesta por el arquitecto provincial.

Se aprobó el dictámen de la Comision de Beneficencia en el expediente instruido sobre reclamacion del precio por el que vendió el estado el predio Son Bota en el concepto que pertenecia al convento de Carmelitas de ésta ciudad, cuando en virtud

de una cláusula que obra en la donacion otorgada por Fray Juan Llopart ante el Notario don Rafael Ribas en 25 de enero de 1618 debia pasar al Hospital de esta provincia al ser suprimido el indicado convento.

En vista de una comunicacion del alcaide de esta ciudad dirigida al señor gobernador de la provincia en solicitud de que se sirva requerir de inhibicion al juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en el expediente sobre aplicacion y aprovechamiento de aguas de la fuente de la Villa entre don José Astier y don Pedro José Cabrer; acordó la Diputacion informar al señor gobernador de la provincia que á su juicio se hallaba en el caso de acceder á la solicitud del alcalde, manifestando al señor juez que en caso de negativa tenga por entablada la correspondiente competencia.

Se dictó fallo absolutorio en las cuentas municipales del distrito de Alaró respectivas al año económico de 1866 á 1867, previniendo al alcalde que cuando se tenga que espropiar algun terreno por ensanche ó rectificacion de las alineaciones de alguna calle someta estos acuerdos á la aprobacion de este cuerpo provincial.

Se aprobó el presupuesto extraordinario al ordinario de 1868 á 1869 del distrito de la Puebla. Palma 26 de octubre de 1869.—El secretario interino, Lino Piniellos.

Núm. 663.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1869 Á 1870.

Relacion de los individuos que figuran en la matricula del subsidio del corriente año económico y deben ser declarados fallidos en virtud de las diligencias que constan en los expedientes instruidos á cada uno.

Núm. de orden.	NOMBRES.	Industria.	Cuotas y recargos. Escudos Mills.
280	Guillermo Fleixas.	Taberna.	15.194
307	Vicente Torres Rosich.	Idem.	15.194
364	Antonio Esteva.	Abaceria.	5.065
679	Antonio Mayol.	Carpintero.	5.487
697	Gabriel Planas.	Idem.	4.643
1044	Guillermo Vidal.	Peluquero.	5.065
1116	Gabriel Tomas.	Tienda de gorras.	4.643
1142	Miguel Tamoner.	Tintorero.	3.799
1182	Antonio Ripoll.	Zapatero.	2.110
1224	Miguel Aguiló.	Idem.	4.643
1228	Miguel Rosselló.	Idem.	21.103
25	Bartolomé Roca.	Carro de transporte.	1.266
68	Sebastian Llobera.	Idem.	1.256
69	Sebastian Mut.	Ideur.	1.266
20	Gertrudis Segura.	Puesto de galones.	12.767
21	Juan Bonnin.	Idem.	12.767
22	Maria Forteza.	Idem.	12.767
			129.035

Asciende la presente relacion á los figurados ciento veinte y nueve escudos treinta y cinco milésimas, la cual se inserta en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo que previene la disposicion 9.ª de la Direccion general de contribuciones de 26 de junio de 1856 para que los sindicos, peritos clasificadores, industriales de cada gremio y demas á quienes pueda interesar la baja que se propone, acudan á esta administracion en el plazo de diez dias contado desde la publicacion, á esponder oficialmente las observaciones que estimen procedentes en contra de dicha baja, si tienen motivo para creer que no sea legitima la insolencia del individuo que la motiva. Palma 27 octubre de 1869.—El gefe de la Administracion, Juan M. Martin.

Núm. 664.

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

La junta repartidora del Impuesto personal correspondiente al presente año económico, ha acordado que, en el preciso termino de 8 dias á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, los no vecinos ni residentes en este pueblo pero que tengan bienes en este distrito municipal, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento declaracion jurada del haber diario que disfruten por los expresados bienes, é igualmente deberán presentarla los domiciliados en este pueblo y su término de todos sus productos y utilidades cual previene el art. 28 de la instruccion provisional de 10 de agosto último, y de no hacerlo la junta repartidora usará del derecho que le concede el artículo 33 de la instruccion antes citada para llevar á efecto el reparto del mencionado impuesto.—El alcalde, Antonio Tomas.—P. A. de la J. R.—Jaime Cererol, secretario.

Núm. 665.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Setiembre próximo pasado, que se publica con arreglo á lo preceptuado en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 2.

Despues de haberse acordado el pago de varias cantidades por diferentes servicios prestados á cuenta y por disposicion del ayuntamiento, se aprobó el pliego de condiciones y presupuesto que habia de regir en la subasta del suministro del petroleo y demas necesario para el alumbrado público en el presente año económico, formulado segun las indicaciones de la Exma. Diputacion á cuyo cuerpo se acordó se remitiera por si merecia su superior aprobacion.

Sesion del dia 5.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios prestados por disposicion del ayuntamiento.

Sesion del dia 9.

Se dió cuenta y quedó enterado del decreto é Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal y de una comunicacion de la administracion económica de esta provincia, disponiendo se procediese á las operaciones preliminares del referido impuesto, acordandose la formacion de las listas para el sorteo de los asociados, cuyo acto tendría lugar en la primera sesion que celebrara la Corporacion, y que se hiciese el pedido de las hojas necesarias para las relaciones juradas que debian presentar los contribuyentes.

Quedó tambien enterado, y en cumplir lo que le correspondia, del contenido en los Boletines oficiales de la Provincia desde el núm. 262 al 270, ambos inclusive.

Se nombró una comisión para que estudiara las condiciones que rigieron en la subasta del servicio de abastecer de aguas suficientes el abrevadero público y propusiera, en caso, las modificaciones que creyese de conveniencia para la subasta próxima.

Sesion del dia 12.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 15 de la ley municipal vigente, se acordó se procediera á la formación del padron del vecindario para el año próximo venidero.

Sesion extraordinaria del dia 16.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes que debían asociarse al ayuntamiento para formar la Junta repartidora del impuesto personal, con arreglo á lo prescrito en los artículos 15 y 16 de la instrucción provisional del ramo y en armonía con lo preceptuado en los desde el 126 al 134 de la ley municipal vigente, previo aviso dado al vecindario por medio de edictos y pregones, acordándose se espusiera al público lista de los sorteados y que se notificara á cada asociado su nombramiento, según lo ordenado en el artículo 18 de la citada instrucción, para que en el término de cuatro días alegaran, por escrito, las excusas á que se refiere el artículo 17; que se procediera á la instalación de la misma Junta pasados los plazos prescritos, y que se remitiera en seguida lista nominal de los individuos, por los conceptos contributivos de que procedían, al señor jefe de la administración económica de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la repetida instrucción.

Sesion del dia 25.

Después de haber tomado varios acuerdos en asuntos de poco interés y haberse dispuesto el pago de varias cuentas por servicios prestados por disposición del ayuntamiento, se dió cuenta haber dispensado su aprobación, la Exma. Diputación Provincial, al pliego de condiciones que había de regir en la subasta del suministro del petróleo y demás para el alumbrado público, y en su consecuencia se acordó se anunciara la subasta en el Boletín oficial de la provincia con inserción del referido pliego de condiciones.

Se puso de manifiesto, por la Secretaría, una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza del 17 del mismo mes, á la que se acompañaba una lista de los aspirantes á la escuela de parvulos de esta villa, clasificados por orden de méritos y los expedientes presentados por los interesados, y enterado el ayuntamiento de todas las circunstancias, y teniendo en cuenta lo prescrito en el decreto del 14 de octubre del año pasado 1868, se acordó, por unanimidad, nombrar para el desempeño de aquella clase á Doña Francisca Poci y Verd, que se le estendiera el correspondiente título y se le diera posesión de aquel cargo, devolviéndose los expedientes á la Junta provincial, dando-

le conocimiento del nombre de la agraciada.

Quedó enterado y en cumplir lo que atañía á la Corporación, del contenido en los Boletines oficiales desde el número 271 al 282, ambos inclusive.

Sesion del dia 26.

Se acordó el pago de algunas cuentas por servicios prestados por disposición y á cuenta del ayuntamiento.

Se nombró una comisión para estudiar la conveniencia del ensanche del torrente que pasa por el puente llamado d' els gats.

Se dispuso se librasen algunas certificaciones de varias fincas continuadas en estadística á los efectos prescritos en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 25 de octubre de 1867.

Dióse cuenta y quedó enterado del contenido en los Boletines oficiales núm. 283 y 284.

Manacor 20 de octubre de 1869.—El secretario del ayuntamiento, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 666.

AYUNTAMIENTO DE SINEU.

Estracto de los acuerdos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de este año, formado para su publicacion en el Boletín oficial, conforme á lo dispuesto en el art. 70 de la ley de 21 de octubre de 1868.

Sesion del dia 4 de abril.

Aprobada el acta de la anterior, y en vista del acuerdo tomado por la Excelentísima Diputación provincial en unión de los comisionados de casi todos los ayuntamientos de la provincia, de redimir el cupo de mozos del presente reemplazo por medio de voluntarios ó en metálico, hechóse cargo de la escitación de aquella corporación, animado este ayuntamiento de los mismos sentimientos, y deseoso de que se lleve á efecto la abolición de quintas, acordó llamar á los padres y mozos interesados en el reemplazo del año actual, al objeto de que procuren contribuir respectivamente con la mayor cantidad les permitiera su posición, y redimir por medio de voluntarios si fué posible, el cupo que correspondía á este distrito, y no siéndolo, pagar en caja la suma necesaria.

Se autorizó á D. José Sureda y Villalonga, para que cambie con títulos del 3 p.º, ó bien realice los créditos que tiene esta corporación contra el tesoro, procedentes de la caja de amortización, y que el alcalde primero, en nombre y representación del ayuntamiento, confiera poder público al espresado Sureda, para el asunto indicado.

En seguida se acordó escitar el celo de la junta pericial, para que proceda á la formación del padron de prestación personal.

Sesion del dia 7 de abril.

Fué nombrado un comisionado para que represente á la corporación, ante el ayuntamiento de Inca, al objeto de discutir y votar el presupuesto de la cárcel de este partido.

Acordóse librar certificado, conforme el decreto de veinte y cinco de octubre de 1867, de varias fincas amilladas, á nombre de Francisca Ana Gelabert, á continuación de una instancia de Apolonia Juliá y Lladó nuera de aquella.

A fin de adelantar las obras de reparación en el antiguo camino de Palma, se acordó vayan seis hombres á jornal, que se pagarán de los fondos de subvención.

Sesion del dia 11 de abril.

En vista de lo excesivo que es el cupo del impuesto personal señalado á este pueblo, se resolvió elevar una esposición al señor ministro de Hacienda, en suplica de que se sirva bajarle hasta dejarle con el que venia satisfaciendo por consumos, sino fuese posible menor.

Sesion del dia 18 de abril.

Se votó un turno de prestación personal, aplicable al camino vecinal de primer orden llamado camino antiguo de Palma. Se aprobaron los pliegos de condiciones de los arbitrios de este pueblo.

Sesion del dia 21 de abril.

A escitación de la Exma. Diputación provincial se acordó satisfacer el importe de las décimas se correspondan satisfacer para cubrir el cupo del reemplazo de este año.

Nombróse una comisión para que conferenciase con el ayuntamiento de Sansellas y resuelva el modo y forma como puede llevarse á cima en aquel distrito, el trabajo de fábrica, en el antiguo camino que de esta pasando por Indi, conduce á Palma en el trozo que atraviesa aquel término.

Siendo muy útil vayan algunos muchachos á jornal, á la fábrica que se hace en el camino de Palma, para ayudar á cargar los carros y reunir piedra; se autorizó al alcalde 2.º para que tome los que necesite.

Sesion del dia 28 de abril.

En vista de un oficio fecha veinte y cinco de este mes de la administración de Hacienda, en que nombra planton contra este ayuntamiento á don Ernes Manresa, por no haberse presentado el reparto del impuesto personal, se acordó continuar los trabajos de dicho reparto, procurando vencer las dificultades que se ofrecen, á pesar de tener solicitado al señor ministro de Hacienda la baja de cupo.

(Se continuará.)

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Por la secretaría de la Regencia y de la estampilla se comunica con fecha de ayer á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. señor: Enterado S. A. el Regente del reino del parte que le dirige el ministro de la Guerra sobre la insurrección republicana federal, me ordena lo remita á V. E., sirviéndose hacerle publicar en la Gaceta de Madrid para satisfacción del espresado señor ministro, del ejército de mar y tierra, voluntarios de la libertad y de cuantos han contribuido á la pronta pacificación del país, amenazado en su tranquilidad y mas caros intereses por una insurrección tan vasta como peligrosa.

Es al mismo tiempo la voluntad de su A. de V. E. las gracias y manifieste al señor ministro de la Guerra lo altamente satisfecho que está, tanto del celo, inteligencia y pericia desplegados por el citado ministro, como por cuantos le han secundado tan bizarra como acertadamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 54 de octubre de 1869.—El secretario, José Lopez Dominguez.—Señor presidente del Consejo de Ministros.»

Parte que se cita en el anterior inserto.

Señor: La insurrección republicana federal que acaba de ser vencida, y cuyos principales detalles debo exponer á la elevada consideración de V. A., se organizaba hacia largo tiempo, según ha podido deducirse, no solo de los discursos de algunos que después se pusieron al frente de aquella en varios puntos, sino de importantes datos sorprendidos por el gobierno, que le obligaron á prepararse para la resistencia.

Reconocida, por consiguiente, la necesidad de adoptar urgentes medidas, dispuse desde Vichy, donde me hallaba tomando aguas medicinales, que las fuerzas que operaban en la alta montaña de Cataluña, y que habian sido destinadas á la persecución de las partidas carlistas, regresasen rápidamente á Barcelona; previniendo además á aquel capitán general que, sin detenerse ante consideración alguna, situase las tropas en puntos convenientes para la defensa de los edificios que fuese necesario conservar.

Igual prevención hice después á los capitanes generales de los distritos, en los que la insurrección podía contar con mas elementos.

Estas disposiciones, que con otras oportunamente comunicadas obedecían á un plan general, y que tenían por principal objeto organizar la resistencia material, fueron habil y enérgicamente secundadas por el general Gaminde, quien, con la prontitud que las circunstancias exigían, batió y venció la insurrección, allí donde tenía reunidos sus principales elementos.

Un resuelto y vigoroso ataque dado á las altas horas de la noche bastó para que los insurrectos de Barcelona dejasen de ser la esperanza de los republicanos federales, y la base sobre que habían de asegurarse sus futuras operaciones; pero como el movimiento había estallado y muchos de los comprometidos de fuera no supieron en tiempo oportuno lo que había pasado dentro de la ciudad, se alzaron en armas y dividieron en multitud de partidas, algunas de ellas de fuerza de 1,500 hombres, recorriendo varios pueblos y proclamando en ellos la república federal.

Vencida la insurrección en la capital del antiguo Principado, el general Gaminde dirigió contra las partidas de insurrectos varias columnas y la brigada Palacios y otros refuerzos que de diferentes puntos de la península se enviaron á Cataluña.

Mientras esto pasaba en la provincia de Barcelona, tenía lugar un levantamiento

en el Ampurdan, cuyo foco principal estaba en la Bisbal, donde los insurrectos en número de 3 á 4,000 se habían fortificado con artillería. El brigadier Crespo se dirigió inmediatamente á aquel punto con dos batallones de escasa fuerza y dos piezas de montaña, sosteniendo un empeñado combate de algunas horas en que quedó bien puesto el honor de las armas, y durante el cual hizo prisionero al diputado Caimó, principal jefe de la insurrección. Pero considerando que no tenía bastantes fuerzas para renovar el ataque contra un enemigo superior en número y posiciones, emprendió la retirada con la columna de su mando, llevando los prisioneros y los heridos, sin que á su salida del pueblo ni durante su marcha fuese hostilizado por los insurrectos.

Reforzada inmediatamente la brigada Crespo, y cuando este se dirigía de nuevo sobre La Bisbal, los insurrectos, apercibidos de este movimiento, evacuaron la ciudad; y por disidencias entre ellos, y sobre todo por no querer obedecer á sus jefes, entre los cuales se hallaba el diputado Suñer y Capdevila, resolvieron en La Junquera acogerse á indulto y entregar las armas en Figueras, como así lo verificaron en su mayor parte.

El movimiento que al principio parecía ostentarse fuerte en aquella parte de Cataluña, se disolvió en breves días por sí mismo, huyendo á Francia sus principales jefes, y con ellos varios de los insurrectos que no quisieron acogerse á indulto.

La ciudad de Reus fué uno de los puntos cuyo movimiento insurreccional parecía organizarse para la resistencia. Doloroso era para mí tener que disponer un ataque contra la ciudad ilustre que me vió nacer, y cuyo nombre llevo con orgullo en mi título de conde. Para evitarlo, en cuanto posible fuere, mandé reunir en Tarragona, á las órdenes del general Baldrich, suficiente número de fuerzas para someter á los insurrectos, dando al efecto terminantes y detalladas instrucciones acerca de los puntos por donde simultáneamente debían entrar las columnas para que, siendo vistas por los sublevados, se persuadieran de la imposibilidad absoluta de resistirlas y entregasen las armas, evitando así la efusión de sangre.

Afortunadamente no fue necesario apelar al supremo recurso de la fuerza, pues, los insurrectos abandonaron la ciudad y entregaron al día siguiente las armas en número próximamente de 2,000.

En la provincia de Lérida, los hermanos Castejon, diputados de la minoría republicana, concentraron la resistencia en la ciudad de Balaguer con la fuerza que pudieron reunir, y que ascendía á unos 1,500 hombres.

El brigadier Figuerola con solo el batallón de Figueras y algunas compañías del regimiento de Cádiz, se dirigió á marchas forzadas sobre aquel punto, en cuyos alrededores tomó algunas posiciones y rompió y sostuvo el fuego unas cuatro ó cinco horas.

No pudiendo penetrar en la ciudad con la poca fuerza que tenía, conservó sus posiciones y esperó en ellas la brigada Merelo, que había sido destinada á reforzar las tropas de Cataluña, y que hallándose de paso en Lérida marchó rápidamente sobre Balaguer, según órdenes que al efecto se le comunicaron para concurrir con el batallón de Figueras al ataque general si los insurrectos insistían en resistir; pero habiendo estos evacuado la población al siguiente día, pronunciándose en completa retirada hacia Francia, fueron perseguidos sin descanso por el brigadier Figuerola con el batallón de Figueras, que dividió después en pequeñas columnas.

El brigadier Salamero, gobernador militar de la Seo de Uruel, con su actitud enérgica, rechazó las partidas insurrectas que de los pueblos de Tuxent, Monsellá, Orgaña y otros de la montaña intentaron caer sobre aquella plaza. Al éxito rápido,

satisfactorio de esta corta campaña en Cataluña contribuyeron las brigadas y columnas dirigidas por el general Baldrich; brigadieres Figuerola, Palacios, Crespo y Lagronero; coroneles Gonzalez, Targarona, Pieltain y Escoda, y tenientas coroneles y comandantes Lopez, Cadorniga, Fontela Martí, Villamazares, Prats, Keller, Garcia y otros que con las fuerzas de su mando batieron y dispersaron á los insurrectos en todos los encuentros que tuvieron con ellos.

Las partidas levantadas en el distrito militar de Aragon, dos de ellas mandadas por los diputados republicanos Noguero y Pruneda, que se hallan encausados en Zaragoza, huyeron siempre de la persecución de las columnas, y se disolvieron y presentaron á indulto en breves días.

El movimiento insurreccional de Aragon se concentró en Zaragoza, donde después de veinte horas de fuego el digno y bravo general Bassols, secundado por aquella bizarra y pequeña guarnición, venció á los insurrectos y restableció el orden en el distrito de su mando. Al empezarse la lucha, y considerando que la guarnición podía necesitar refuerzos, comunicó orden á la brigada Merelo, que acababa de regresar á Lérida desde Balaquer, para que se dirigiese sin pérdida de momento á Zaragoza.

Venciendo toda clase de obstáculos materiales llegó á aquella capital al día siguiente de haber comenzado la lucha, y en tiempo oportuno para ayudar á dominarla si momentos antes no hubiera sido vencida por la bravura de las tropas de aquella guarnición.

No merece ocupar la atención de V. A. el movimiento que se verificó en Teruel, porque sobre carecer de importancia, se disolvió al solo anuncio de la aproximación de las fuerzas que se dirigían á aquella capital.

La insurrección en Andalucía y Granada se ha verificado por medio de un levantamiento casi simultáneo de gran número de partidas mandadas por algunos alcaldes y por los diputados Paul y Guillen, este último muerto en uno de los encuentros que tuvo con las tropas.

La partida que hizo repetidas marchas y contramarchas en la sierra de Ubrique esperando alguna que otra vez en posiciones ventajosas á las columnas del ejército que la batieron, fué la que mandaba el diputado Paul y el cabecilla Salvóchea; pero á pesar de haber sido la que con mas tenacidad intentó sublevar á Jerez, donde se había concentrado mucha gente del campo armada, no pudo conseguir su objeto, merced á la energía desplegada por el jefe de las fuerzas del ejército, Guardia civil y carabineros, teniente coronel D. Manuel Miranda, que desde los primeros momentos hizo comprender á los republicanos la firme é inquebrantable resolución que tenía de conservar el orden á toda costa, sin reparar en los medios que para conseguirlo fuera necesario emplear.

Los jefes de las columnas Freixas, Bastos, Luque, Jaquetot, Salamanca, Carrascosa, Aznar, Villacampana, Maturana, Gurra, Camino, Trujillo, Alderete y otros han dado pruebas de actividad, persiguiendo sin descanso y habiendo condeñado las partidas de insurrectos donde quiera que las encontraban.

El importante paso de Despeñaperros, que intentaron cortar varias veces los insurrectos, á pesar de hallarse ocupado por fuerzas del ejército y Guardia civil, fué necesario reforzarlo desde el momento en que la Carolina, Bailen y otros puntos se habían puesto en armas, y las autoridades de Jaen reclamaban refuerzos para atender sobre todo al importante punto de Linares, donde están ocupados muchos obreros que han permanecido tranquilos, á pesar de las sugerencias, que para apartarlos de su deber, emplearon los jefes de la insurrección.

La brigada Búrgos, compuesta de fuerza de las tres armas, se puso inmediatamente en movimiento, no solo para asegurar completamente el paso de Despeña-

perros, cualquiera que fuese el número de los insurrectos que intentasen obstruirlo, sino con el objeto de que en un caso necesario se corriese á los puntos de Andalucía ó Granada en que fuese necesaria su presencia y auxilio. Al solo anuncio del movimiento de dicha brigada las partidas se disolvieron, y todas aquellas comarcas quedaron libres de insurrectos después de algunos pequeños encuentros.

En el movimiento insurreccional de Andalucía no ha tomado parte ninguna de las grandes poblaciones, circunstancia fácil de comprender si se atiende á que las autoridades, siempre vigilantes y enérgicas, cumplieron exacta y religiosamente las instrucciones, que les tenía comunicadas.

Fuera, pues, de la agitación natural producida por el movimiento republicano federal, no hubo el menor conato de insurrección dentro de las grandes poblaciones de Andalucía y Granada, ni temor siquiera de que pudiese alterarse el orden en ninguna de ellas.

El distrito militar de Valencia ha sido uno de los mas conmovidos por la última insurrección. Los republicanos federales empezaron por dar el grito de rebelión cerca de Murcia en número de unos 600, que fueron instantáneamente batidos y dispersados por la columna del comandante Aldea, quedando el acto libre de insurrectos aquella provincia.

En la de Alicante se levantaron otras partidas, una de las cuales, mandada por el cabecilla Carvajal, fué sorprendida y derrotada por la columna del teniente coronel D. José Arrando, que en muy pocos días consiguió pacificar aquella parte del distrito.

Pero el movimiento verdaderamente importante fué el que tuvo lugar en la ciudad de Valencia, donde pronunciado en abierta rebelión los voluntarios de la libertad, empeñaron la lucha en las calles y plazas con las tropas de la guarnición. No habiendo podido estas por su corto número generalizar el ataque, recibieron orden del capitán general para que se limitaran á conservar las posiciones conquistadas que no estuviesen distantes de la base de operaciones y cuya defensa pudiera sostenerse.

Así las cosas, fué necesario enviar á Valencia fuerzas en suficiente número para sofocar la insurrección.

En muy pocos días, y venciendo toda clase de obstáculos, llegaron á aquella capital una columna compuesta de 650 guardias civiles, mandada por el coronel Villanueva; la brigada Palacios, procedente de Cataluña; el batallón cazadores de Alcántara con los voluntarios denominados Cazadores de Prim; la columna del brigadier Velarde; la brigada Búrgos, que se hallaba en Despeñaperros; la brigada Merelo, procedente de Zaragoza, y otros cuerpos de diferentes puntos. El general Alaminos fué nombrado para el mando de las tropas que debían operar sobre Valencia á las órdenes del capitán general del distrito.

Una partida de insurrectos bien armados disputó el paso en Alcira á la brigada Búrgos, siendo por ella derrotada y puesta en dispersion después de algunas horas de fuego.

Una vez reunido en Valencia suficiente número de fuerzas para atacar y vencer la insurrección, cualquiera que fuese la clase de resistencia que opusiese, se hizo la correspondiente intimación, fijando un plazo de dos horas para que los insurrectos depusieran las armas y se entregasen á discreción con la garantía de la vida.

Quebrantado el enemigo por un ligero bombardeo que causó pocas desgracias, y al primer movimiento de las columnas de ataque dirigidas por el capitán general, el segundo cabo y general Alaminos, y mandadas por los brigadieres Búrgos, Ferrer, Palacios, Velarde, Merelo y coronel Villanueva, los insurrectos arrojaron las armas en las calles, huyeron unos, se ocultaron otros, y cayeron prisioneros un

erecido número de ellos.

Grande fué la defensa organizada dentro de la ciudad de Valencia, y la perseverancia en sostenerla digna de mejor causa; pues los insurrectos no abandonaron sus puestos á pesar de las numerosas fuerzas que veían llegar de todas partes, hasta que, roto el fuego, se mandó el ataque general contra el que era inútil toda resistencia.

Los pequeños grupos de insurrectos en Galicia y Castilla la Vieja han carecido completamente de importancia; y aunque en Béjar unos 400 republicanos proclamaron la república federal, huyeron inmediatamente á Portugal los mas comprometidos.

Algunas de las partidas insurrectas han cometido toda clase de excesos y crímenes, y los pueblos de Mallea, Córtes, Ubrique y otros, víctimas del asesinato, del saqueo y del incendio, conservarán siempre un triste recuerdo del instinto feroz y sanguinario de aquellos hombres que, mas que defensores de una causa política, parecían bordas de salvajes.

Las disposiciones adoptadas por el ministerio de la Guerra durante la insurrección, han dado resultados satisfactorios, especialmente las que tuvieron por objeto de hacer responsables á los alcaldes de los pueblos situados sobre las vías ferreas de la conservación de estas dentro de sus respectivas demarcaciones.

Para auxiliarles en lo posible, y á fin de impedir la quema y destrucción de los puentes, mandé situar en diferentes puntos grupos de Guardia civil, y en estos momentos el cuerpo de ingenieros estudia con urgencia el mejor y mas económico sistema de construir casetas y torres desde las cuales puedan ser defendidas y aseguradas aquellas importantes obras en caso de insurrección.

Algunos empleados de ferro-carriles no han correspondido á la confianza que debía esperarse de ellas; pues indicios bastante vehementes hacen sospechar que han favorecido la causa del enemigo retrasando intencionadamente el servicio de transporte de tropas.

No es posible desconocer la importancia del movimiento insurreccional que acaba de ser vencido; pues según cálculos aproximados y por un término medio, se han puesto en armas sobre unos 40,000 hombres.

Sensibles pérdidas han experimentado el ejército, Guardia civil carabineros y voluntarios durante la lucha, consistiendo aquellas en cuatro jefes, 15 oficiales y 91 individuos de tropa muertos; nueve jefes; 61 oficiales y 449 individuos de tropa heridos. Las de los insurrectos no pueden calcularse con exactitud, especialmente las de los heridos, que en su mayor parte se ocultan en sus propias casas. El número de insurrectos hechos prisioneros durante los combates asciende á 1,300.

Tan satisfactorio resultado, venciendo una insurrección casi general en 20 días, se debe, mas que á las disposiciones iniciadas por mí, á la buena voluntad, inteligencia, sufrimiento, pericia y bravura de todas las clases del ejército, Guardia civil y carabineros, voluntarios de la libertad movilizadas; á la actitud inteligente de la marina de guerra, y á la infatigable actitud de los jefes y oficiales de la secretaria de la guerra, dirigidos por el entendido y enérgico general subsecretario Sanchez Bregua.

Tal es la historia del levantamiento republicano federal y de las operaciones militares practicadas durante la lucha.

Dígnese V. A. acoger con su acostumbrada benevolencia esta sencilla exposición de hechos, y que en breve resumen tengo el honor de someter á la alta consideración de V. A. á fin de que pueda formar exacto juicio de los acontecimientos que acaba de pasar el país.

Madrid 24 de octubre de 1869.—Señor.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

(Gaceta del 26 de octubre.)

PALMA.—Imp. de P. J. Gelabert.